

## RESOLUCIÓN No. 0229 DEL 24 DE MAYO DE 2022

"Por la cual se reglamentan las comisiones de servicios, el reconocimiento y pago de viáticos, gastos de manutención y alojamiento al interior y exterior del país, de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender y se derogan las Resoluciones 071 de 2020, 030 de 2021 y la 085 de 2022"

### EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 9, numeral 14, del Decreto 218 de 2020 y

#### CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, como entidad encargada de fijar la política de alimentación escolar de los niños, niñas jóvenes y adolescente del país que se encuentran en las Instituciones Educativas Oficiales, ejerce competencia en las 96 Entidades Territoriales Certificadas que tiene el Territorio Nacional.

Que, para el desarrollo del objeto y las funciones asignadas a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender se requiere la ejecución de labores, actividades y asistencia a diferentes sitios dentro y fuera del territorio nacional, para lo que se hace necesario autorizar y conferir comisiones de servicio a funcionarios de planta y/o contratistas de la Unidad.

Que, los artículos 61 y 71 del Decreto Nacional 1042 de 1978 señalan que los empleados públicos que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos y gastos de transporte, de acuerdo con la reglamentación especial del gobierno.

Que el artículo 2.2.5.5.24 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el decreto 648 de 2017, establece que el contenido del acto administrativo que confiere la comisión deberá contener: i) el objetivo del acto; u) el reconocimiento de viáticos; iii) la duración; iv) el organismo o entidad que sufragará los viáticos o gastos de transporte, cuando a ello haya lugar y v) el número del certificado de disponibilidad presupuestal.

Que el artículo 2.2.5.5.25 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el decreto 648 de 2017, dispone que la Comisión de servicios que se confiere al interior o al exterior del país no constituye forma de provisión de empleos y se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, para cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado. Esta comisión hace parte de los deberes de todo empleado, por tanto, no puede rehusarse a su cumplimiento.

Que el artículo 2.2.5.5.27 ídem, dispone que los empleados en comisión de servicios en una sede diferente a la habitual *"tendrán derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos y, además, a gastos de transporte, cuando estos últimos se causen fuera del perímetro urbano. El valor de los viáticos se establecerá de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el decreto anual expedido por el Gobierno nacional."*

Que de conformidad con el artículo 2.8.4.2.1. del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, *"Las comisiones de servicio al exterior de los servidores públicos de los órganos adscritos o vinculados serán conferidas por el jefe del órgano público respectivo."*

**Hoja N°. 2 Continuación Resolución 0229 del 24 de mayo de 2022** "Por la cual se reglamentan las comisiones de servicios, el reconocimiento y pago de viáticos, gastos de manutención y alojamiento al interior y exterior del país, de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender y se derogan las Resoluciones 071 de 2020, 030 de 2021 y la 085 de 2022"

---

Que el artículo 11 del Decreto 1338 de 2015 establece: "*Autorización del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República para el otorgamiento de comisiones al exterior. Toda comisión al exterior que conlleve o no erogación del erario público deberá contar con la autorización previa del Ministro de la Presidencia de la República*"

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-108 de 1995 señaló que los viáticos tienen como finalidad "*(...) brindar los medios para el alojamiento, la manutención, y demás gastos necesarios proporcionados para que el trabajador pueda desarrollar adecuadamente su misión laboral, sin sufrir por ello mengua en su patrimonio.*"

Que mediante el artículo 2.9.1.1.5 del Decreto 1068 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público consagra lo siguiente: "*Obligatoriedad de utilización del Sistema. Las entidades y órganos ejecutores del Presupuesto General de la Nación, las Direcciones Generales del Presupuesto Público Nacional y de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contaduría General de la Nación, o quienes hagan sus veces, deberán efectuar y registrar en el SIF Nación las operaciones y la información asociada con su área de negocio, dentro del horario establecido, conforme con los instructivos que para el efecto expida el Administrador del Sistema*".

Que, el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 que modificó el Título 5 de la Parte 2 del Decreto 1083 de 2015 definió como situación administrativa "la comisión" y reglamentó lo pertinente a esta situación administrativa.

Que el Gobierno nacional expide anualmente la reglamentación correspondiente a la escala de viáticos para los empleados públicos que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o exterior del país.

Que anualmente el Gobierno Nacional expide el decreto por el cual se fijan las escalas de viáticos y que para el año 2022 expidió el Decreto 460 de 2022 y por lo tanto las comisiones de servicios deben cumplir con los lineamientos establecidos en este decreto o el que expida el Gobierno Nacional en cada vigencia.

Que es necesario para la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, armonizar las directrices en materia de austeridad, proporcionalidad y pertinencia y definir el procedimiento para reglamentar las comisiones de servicios para los funcionarios de planta y el desplazamiento de contratistas de la Unidad; el reconocimiento y pago de viáticos, gastos de manutención y alojamiento al interior y exterior del país.

U

Que en cumplimiento de las normas de la política de austeridad y el uso eficiente de los recursos públicos y en especial en materia de viáticos, es importante atender lo establecido en los artículos 7, 8, literal c) y 9 del Decreto 397 de 2022, "*Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación*".

Que, con el fin de garantizar mejores niveles de eficiencia, eficacia y oportunidad en el trámite de las comisiones de servicio, viáticos y gastos de desplazamiento para los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender; se considera necesario expedir la presente resolución, de acuerdo con la reglamentación especial del Gobierno Nacional.

Que en ocasiones es necesario el envío de contratistas de prestación de servicios fuera del lugar de la ejecución contractual, siempre y cuando se encuentre establecido dentro de las obligaciones el desplazamiento a sitios diferentes al del lugar de ejecución contractual y que dentro de los honorarios no se encuentra incluido el costo de desplazamiento y alojamiento, por lo cual se origina el pago de gastos de viaje y/o gastos de transporte.

Que en atención a lo anterior, con el fin de unificar las directrices establecidas que rigen el tema de comisiones de servicios, reconocimiento y pago de viáticos, gastos de manutención y alojamiento al interior y exterior del país para servidores públicos de planta y contratistas de prestación de servicios de la Unidad de Alimentación Escolar, se hace necesario derogar las Resoluciones 071 de 2020, 030 de 2021 y la 085 de 2022.

**Hoja N°. 3 Continuación Resolución 0229 del 24 de mayo de 2022** "Por la cual se reglamentan las comisiones de servicios, el reconocimiento y pago de viáticos, gastos de manutención y alojamiento al interior y exterior del país, de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender y se derogan las Resoluciones 071 de 2020, 030 de 2021 y la 085 de 2022"

---

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

**RESUELVE:**

**CAPITULO I  
GENERALIDADES**

**Artículo 1. - Objeto.** La presente resolución tiene como objeto reglamentar las comisiones de servicios para el personal de planta y los desplazamientos de contratistas de prestación de servicios, el reconocimiento y pago de viáticos, gastos de manutención y alojamiento al interior y exterior del país, de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

**Parágrafo.** La presente resolución además reglamenta el pago de gastos de transporte para el caso de las comisiones o desplazamientos al interior del país.

**Artículo 2. - Definiciones.** Para los efectos de la presente Resolución, las palabras y términos que aquí se relacionan, tendrán el significado y el alcance definido a continuación:

1. **Comisión de servicios:** Situación administrativa en virtud de la cual se ejercen temporalmente las funciones propias de un cargo en un lugar diferente a la sede habitual de trabajo.
2. **Comisionado:** Servidor público de planta o Contratista, que se encarga de realizar una actividad determinada en representación de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender a nivel nacional o internacional designado por la autoridad competente.
3. **Desplazamiento de Contratistas:** Autorización para ejercer las obligaciones contractuales en un lugar diferente al de la sede de la entidad.
4. **Viáticos y Gastos de Viaje:** Reconocimiento de los gastos de alojamiento y alimentación en que puedan incurrir los comisionados, cuando deban realizar actividades en lugares diferentes a la sede habitual de trabajo.
5. **Gastos de transporte:** Suma de dinero destinada a cubrir el transporte en el que incurra el comisionado en desarrollo de su comisión o desplazamiento, cuando la ciudad, vereda o municipio no se pueda llegar por vía aérea.
6. **Comisión extraordinaria:** aquellas solicitudes que no están contempladas en el plan de comisiones.
7. **Plan de comisiones:** Programación de los desplazamientos a nivel nacional que desarrollarán los funcionarios de planta o contratistas.

**Artículo 3.-Procedimiento.** Para la gestión de comisiones se deberá seguir lo establecido en el procedimiento aprobado en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión.

**Artículo 4.-Aprobación.** Los comisionados podrán atender las comisiones de servicios o desplazamientos al interior o al exterior del país o , solamente cuando se haya conferido mediante el correspondiente acto administrativo y exista la expedición del registro presupuestal. Quién incumpla esta directriz, asumirá las responsabilidades disciplinarias y los riesgos correspondientes relacionados con accidentes laborales, los cuales no serán cubiertos por la ARL.

**Parágrafo** En ningún caso la Unidad asumirá los costos en los que incurra el funcionario o contratista que incumpla el presente artículo.

**Artículo 5.-Prohibiciones.** Ningún comisionado podrá recibir gastos que sean sufragados por particulares o entidades públicas y que no se encuentren determinados en el acto administrativo de autorización de la comisión de servicios o de desplazamiento.

**CAPITULO II  
COMISIONES Y DESPLAZAMIENTOS AL INTERIOR DEL PAIS**

**Artículo 6.-Programación mensual de comisiones al interior del país.** Las áreas misionales y de apoyo de la Unidad a más tardar el 25 de cada mes programarán en el formato establecido las comisiones

**Hoja N°. 4 Continuación Resolución 0229 del 24 de mayo de 2022** "Por la cual se reglamentan las comisiones de servicios, el reconocimiento y pago de viáticos, gastos de manutención y alojamiento al interior y exterior del país, de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender y se derogan las Resoluciones 071 de 2020, 030 de 2021 y la 085 de 2022"

---

al interior del país del siguiente mes, la cual deberá ser aprobada mediante la firma del Subdirector General de la Unidad.

**Parágrafo:** El único documento soporte para proceder con el registro de la solicitud de comisiones en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación es la programación mensual debidamente aprobada por el Subdirector General. En caso de que la misma sufra modificaciones se debe tramitar su respectiva actualización.

**Artículo 7.-Solicitud de comisión o desplazamiento al interior del país.** Todas las solicitudes de comisión serán gestionadas a través del Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación. Las áreas misionales y de apoyo de la Unidad con base en la programación aprobada registrarán la solicitud de comisión en el módulo de viáticos con una antelación de cinco (5) días hábiles al inicio de la comisión.

**Artículo 8. Comisiones de servicio no programadas o extemporáneas.** Excepcionalmente, en casos extraordinarios y por razones de emergencia, fuerza mayor o caso fortuito, se podrá tramitar solicitud extemporánea o de comisiones de servicios no programadas al interior del país, máximo hasta las 12:00 m del día laboral anterior a la fecha de inicio de la comisión/desplazamiento, con el fin de garantizar un tiempo mínimo requerido para surtir toda la cadena de aprobación, incluida la ordenación del gasto, la emisión de tiquetes y el trámite en el módulo de viáticos de SIIF Nación. La responsabilidad de la revisión y aprobación de las comisiones extemporáneas estará a cargo del Subdirector General.

### **CAPÍTULO III COMISIONES AL EXTERIOR DEL PAÍS**

**Artículo 9.-Autorización de las comisiones al exterior.** La autorización de las comisiones al exterior del país de los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, deberán ser tramitadas ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con el decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y los lineamientos establecidos por dicho Ministerio.

**Artículo 10.-Solicitud de la comisión al exterior del País.** Una vez la comisión al exterior del país de los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender sean autorizadas de acuerdo con el artículo 10 de la presente resolución mediante acto administrativo, el funcionario iniciará al interior de la Unidad el proceso de solicitud de comisión.

**Artículo 11.-Responsabilidad de consecución documentos de viaje.** Es responsabilidad del comisionado contar con los documentos de viaje para cumplir con los requisitos de salida del país e ingreso al lugar de destino o de escala como: visas, permisos de ingreso, pasaportes y sus trámites ante las respectivas instituciones y embajadas.

**Artículo 12.-Tiempo de desplazamiento.** Si el destino de la comisión es América, el desplazamiento podrá iniciar máximo un día antes del evento y finaliza un día después; para Europa u otro destino, inicia máximo dos días antes del evento y finaliza un día después.

### **CAPITULO IV LIQUIDACIÓN DE VIÁTICOS DE COMISIONES.**

**Artículo 13.-Liquidación de viáticos para servidores públicos de planta.** Para los funcionarios de planta el valor de los viáticos se liquidará de acuerdo con la remuneración mensual recibida y con la escala de viáticos para los empleados públicos que expide anualmente el Gobierno Nacional mediante Decreto. Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor fijado.

**Parágrafo.** Para el caso de comisiones al exterior del país los valores serán liquidados a la tasa representativa del mercado del dólar vigente a la fecha de la expedición del registro presupuestal de la comisión y el valor de los viáticos no excederán el máximo permitido por el Gobierno Nacional de acuerdo con el Decreto que se expide anualmente.

**Hoja N°. 5 Continuación Resolución 0229 del 24 de mayo de 2022** "Por la cual se reglamentan las comisiones de servicios, el reconocimiento y pago de viáticos, gastos de manutención y alojamiento al interior y exterior del país, de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender y se derogan las Resoluciones 071 de 2020, 030 de 2021 y la 085 de 2022"

---

**Artículo 14. Liquidación de viáticos para contratistas.** Para los contratistas por prestación de servicios personales de la Unidad de Alimentación Escolar, el valor de los gastos de manutención y alojamiento se liquidarán teniendo como referente el Decreto anual expedido por el Gobierno Nacional, donde se fija las escalas de remuneración de los empleados públicos utilizando la siguiente fórmula:

Honorarios mensuales o monto mensual programado (Sin IVA) x 70% = Valor a ubicar en la tabla de escalas de viáticos.

Cuando para el cumplimiento de las obligaciones asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión se tomarán los honorarios mensuales o monto mensual programado (Sin IVA) x 40% = Valor a ubicar en la tabla de escalas de viáticos.

**Artículo 15.** Ningún funcionario de planta ni contratista podrá recibir gastos de manutención y alojamiento diarios, superiores a los establecidos para el Director en la escala de viáticos del Gobierno Nacional.

**Artículo 16. - Reconocimiento de viáticos para distancia menor o igual a los 45 kms.** Cuando la comisión sea a una distancia menor o igual a los 45 km de la sede habitual de trabajo, o lugar de prestación de servicios se reconocerá el diez por ciento (10%) del valor de viáticos diarios.

**Artículo 17.-Reconocimiento gastos de transporte.** Cuando el comisionado requiera realizar desplazamientos terrestres, se tendrá en cuenta los siguientes valores:

ITEM	CARACTERISITICA DE LA COMISIÓN	VALOR TRANSPORTE TERRESTRE
1	Ida y regreso al destino de la comisión, cuya distancia sea menor o igual a 45 kms de la sede habitual de trabajo o lugar de prestación de servicios	\$ 25.000
2	Ida y regreso al destino de la comisión, cuya distancia sea mayor a 45 kms de la sede habitual de trabajo o lugar de prestación de servicios y cuyo traslado se realice via terrestre.	\$ 100.000
3	Ida y regreso desde el aeropuerto al que arriba el comisionado, hasta el lugar donde efectuará la comisión siempre y cuando esta distancia sea menor a 20 k.m (ver tabla anexo 1).	\$ 60.000
4	Ida y regreso desde el aeropuerto al que arriba el comisionado, hasta el lugar donde efectuará la comisión siempre y cuando esta distancia sea mayor a 20 k.m (ver tabla anexo 1).	\$ 100.000
5	Desplazamiento desde el aeropuerto al que arriba el comisionado hasta las dos o tres ciudades o municipios, donde el comisionado efectuará la comisión, siempre y cuando la distancia del aeropuerto al primer destino sea menor a 20 km. (ver tabla anexo 1)	\$ 140.000
6	Desplazamiento desde el aeropuerto al que arriba el comisionado hasta las dos o tres ciudades o municipios, donde el comisionado efectuará la comisión, siempre y cuando la distancia del aeropuerto al primer destino sea mayor a 20 km. (ver tabla anexo 1)	\$ 180.000
7	Desplazamiento desde el aeropuerto al que arriba el comisionado hasta las cuatro o más ciudades o municipios, donde el comisionado efectuará la comisión.	\$ 200.000

**Parágrafo 1.** En caso de requerir valores por concepto de transporte superiores a los establecidos en el presente artículo, el comisionado, previo a la fecha de inicio de la comisión, deberá solicitar autorización formal a quien autoriza la comisión, indicando el valor solicitado y adjuntando la respectiva cotización y justificación de la necesidad.

**Hoja N°. 6 Continuación Resolución 0229 del 24 de mayo de 2022** "Por la cual se reglamentan las comisiones de servicios, el reconocimiento y pago de viáticos, gastos de manutención y alojamiento al interior y exterior del país, de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender y se derogan las Resoluciones 071 de 2020, 030 de 2021 y la 085 de 2022"

---

**Parágrafo 2.** Cuando se programe una comisión en la cual se traslade más de una (1) persona y hasta tres (3), y se desplacen a la misma ruta, se reconocerá el transporte terrestre por un solo trayecto y se incluirá en el acto administrativo de uno de los comisionados.

**Parágrafo 3.** Cuando un comisionado se desplace en vehículo particular, no se le otorgará reconocimiento por concepto de transporte terrestre o consumo de gasolina.

**Parágrafo 4.** Cada vigencia se revisará la pertinencia de actualizar los valores incluidos en el presente artículo.

## **CAPITULO V MODIFICACIONES, CANCELACIONES Y/O DEROGACIONES DE LAS COMISIONES.**

**Artículo 18.-Modificación de comisiones.** La prórroga o interrupción de las comisiones ya autorizadas o de las autorizaciones de desplazamiento deberán ser registrarse previamente al hecho ocurrido en el módulo de viáticos de SIF Nación de conformidad con el procedimiento aprobado, siempre y cuando no constituya financieramente un hecho cumplido.

**Artículo 19.- Cancelación de comisiones.** En caso de que por fuerza mayor o caso fortuito una comisión debidamente autorizada no se haya llevado a cabo se deberá tramitar su cancelación por parte de quien autorizó la comisión.

## **CAPITULO VI TIQUETES AÉREOS.**

**Artículo 20.-Reserva y expedición de tiquetes.** Se podrá hacer la reserva de tiquetes con la solicitud de la comisión debidamente registrada en el SIF Nación y su expedición se solicitará previa aprobación del Subdirector General, este trámite se hará únicamente por la agencia de viajes con la cual la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender tenga suscrito contrato para tal fin, y teniendo en cuenta las generalidades establecidas en el procedimiento.

**Artículo 21.-Cambio de itinerario.** En caso de que el comisionado requiera cambiar el itinerario del vuelo, deberá tener justificación y previa autorización de la Subdirección General, el cambio se solicitará a través de la supervisión del contrato de tiquetes, quien lo remitirá a la agencia que los expide.

**Parágrafo** Todo cambio que el comisionado realice sin la autorización previa de la subdirección general no será reembolsado y deberá ser asumido por éste.

**Artículo 22.-Perdidas de vuelos.** Los comisionados asumirán las multas cobradas por las aerolíneas sobre la pérdida de vuelos cuando sea responsabilidad de éstos.

**Parágrafo** En los casos en que la aerolínea realice cambios o cancele los vuelos, que impliquen la ampliación o aplazamiento de la comisión, el comisionado deberá solicitar certificación a la aerolínea para el respectivo trámite de legalización ante la Unidad.

## **CAPITULO VII LEGALIZACION DE COMISIONES, GASTOS DE VIAJE, TRANSPORTE Y DESPLAZAMIENTO.**

**Artículo 23.-Legalización de comisión.** Una vez cumplida la comisión y para la correspondiente legalización, el comisionado deberá entregar a la Subdirección de Gestión Corporativa en un término no mayor a tres (3) días hábiles los siguientes documentos:

- Certificado de permanencia o listado de asistencia debidamente firmado por la autoridad competente y el comisionado por los días de permanencia en la comisión.
- Informe de comisión o desplazamiento, debidamente firmado por el jefe de la dependencia o supervisor y el comisionado.

**Hoja N°. 7 Continuación Resolución 0229 del 24 de mayo de 2022** "Por la cual se reglamentan las comisiones de servicios, el reconocimiento y pago de viáticos, gastos de manutención y alojamiento al interior y exterior del país, de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender y se derogan las Resoluciones 071 de 2020, 030 de 2021 y la 085 de 2022"

---

- Pasabordo o certificado expedido por la Aerolínea con los datos completos de: pasajero, Número de tiquete, Número de reserva, fecha, hora de vuelo, ruta donde se evidencia el uso del tiquete(s) emitido por la Entidad.
- Documento de soporte de pago del impuesto de ingreso a la ciudad de destino cuando sea el caso.

**Parágrafo 1.** En cumplimiento a la gestión del módulo de viáticos SIF Nación, el funcionario que tenga comisiones pendientes por legalizar, no podrá solicitar una nueva comisión hasta tanto no cumpla este requisito sin perjuicio de la responsabilidad que se derive de esta omisión.

## **CAPITULO VIII VIGENCIA**

**Artículo 24.-Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las resoluciones 071 de 2020, 030 de 2021 y la 085 de 2022.

**Artículo 25.-Publicación.** La presente deberá ser publicada en la página Web de la Entidad y se dará a conocer a todo el personal de la Unidad.

## **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

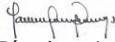

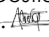


Dada en Bogotá D.C., a los veintecuatro (24) días del mes de mayo de 2022.



**JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARTÍN**  
Director General



**JUAN DAVID VÉLEZ BOLÍVAR**  
Subdirector General

Revisó: Ana Janeth Jimenez Pinzón, Asesora Jurídica   
Alvaro Fernando Gumán Lucero, Subdirector Técnico de Gestión Corporativa   
Proyectó: Anggie Catalina Cortes Galindo, Profesional Especializado.   
Javier Eduardo Serna Pineda, Profesional Especializado.   
Rolando Palacios Gonzalez, Profesional Universitario. 

**Hoja N°. 8 Continuación Resolución 0229 del 24 de mayo de 2022** "Por la cual se reglamentan las comisiones de servicios, el reconocimiento y pago de viáticos, gastos de manutención y alojamiento al interior y exterior del país, de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender y se derogan las Resoluciones 071 de 2020, 030 de 2021 y la 085 de 2022"

**ANEXO 1:**

ITEM	AEROPUERTO	DEPARTAMENTO	UBICACIÓN	CIUDAD CAPITAL	DISTANCIA	DISTANCIA EN TIEMPO
1	Aeropuerto Alfredo Vázquez Cobo	Amazonas	Leticia	Leticia	3,3 km	10 minutos
2	Aeropuerto Internacional José María Córdova	Antioquia	Rionegro	Rionegro	12,5 km	22 minutos
3	Aeropuerto Internacional José María Córdova	Antioquia	Rionegro	Medellín	24,3 km	33 minutos
4	Aeropuerto Antonio Roldán Betancourt	Antioquia	Carepa	Medellín	309 km	6 horas y 32 minutos
5	Aeropuerto Antonio Roldán Betancourt	Antioquia	Carepa	Apartadó	20,3 km	21 minutos
6	Aeropuerto Antonio Roldán Betancourt	Antioquia	Carepa	Turbo	49,6 km	48 minutos
7	Aeropuerto Enrique Olaya Herrera	Antioquia	Medellín	Medellín	7,3 km	15 minutos
8	Aeropuerto Enrique Olaya Herrera	Antioquia	Medellín	Bello	15,3 km	16 minutos
9	Aeropuerto Enrique Olaya Herrera	Antioquia	Rionegro	Itagui	4,6 km	6 minutos
10	Aeropuerto Enrique Olaya Herrera	Antioquia	Medellín	Envigado	6,9 km	8 minutos
11	Aeropuerto Enrique Olaya Herrera	Antioquia	Medellín	Sabaneta	10,6 km	11 minutos
12	Aeropuerto Santiago Pérez Quiroz	Arauca	Arauca	Arauca	4,1 km	11 minutos
13	Aeropuerto Internacional Ernesto Cortisoz	Atlántico	Soledad	Barranquilla	20,4 km	38 minutos
14	Aeropuerto Internacional Ernesto Cortisoz	Atlántico	Soledad	Malambo	4 km	8 minutos
15	Aeropuerto Internacional Ernesto Cortisoz	Atlántico	Soledad	Soledad	7 km	5 minutos
16	Aeropuerto Internacional Rafael Núñez	Bolívar	Cartagena	Cartagena	11,5 km	31 minutos
17	Aeropuerto La Nubia	Caldas	Manizales	Manizales	9,6 km	17 minutos
18	Aeropuerto Gustavo Artunduaga	Caquetá	Florencia	Florencia	6,8 km	12 minutos
19	Aeropuerto El Alcaraván	Casanare	Yopal	Yopal	4,4 km	11 minutos
20	Aeropuerto Guillermo León Valencia	Cauca	Popayán	Popayán	1,1 km	3 minutos
21	Aeropuerto Alfonso López Pumarejo	Cesar	Valledupar	Valledupar	6,5 km	15 minutos
22	Aeropuerto El Caraño	Chocó	Quibdó	Quibdó	1 km	3 minutos
23	Aeropuerto Internacional Los Garzones	Córdoba	Montería	Montería	15,5 km	23 minutos



**Hoja N°. 9 Continuación Resolución 0229 del 24 de mayo de 2022** "Por la cual se reglamentan las comisiones de servicios, el reconocimiento y pago de viáticos, gastos de manutención y alojamiento al interior y exterior del país, de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender y se derogan las Resoluciones 071 de 2020, 030 de 2021 y la 085 de 2022"

ITEM	AEROPUERTO	DEPARTAMENTO	UBICACIÓN	CIUDAD CAPITAL	DISTANCIA	DISTANCIA EN TIEMPO
24	Aeropuerto Internacional Los Garzones	Córdoba	Montería	Sahagún	53,7 km	52 minutos
25	Aeropuerto Internacional Los Garzones	Córdoba	Montería	Lorica	51,7 km	50 minutos
26	Aeropuerto Internacional El Dorado	Distrito Capital	Bogotá	Bogotá	9,5 km	11 minutos
27	Aeropuerto César Gaviria Trujillo	Guainía	Puerto Inírida	Puerto Inírida	3,3 km	7 minutos
28	Aeropuerto Jorge Enrique González	Guaviare	San José del Guaviare	San José del Guaviare	450 metros	6 minutos
29	Aeropuerto Contador	Huila	Pitalito	Pitalito	2,3	4 minutos
30	Aeropuerto Benito Salas	Huila	Neiva	Neiva	3,9 km	10 minutos
31	Aeropuerto Almirante Padilla	La Guajira	Riohacha	Riohacha	2,2 km	7 minutos
32	Aeropuerto Almirante Padilla	La Guajira	Riohacha	Maicao	80,5 km	1 hora y 10 minutos
33	Aeropuerto Almirante Padilla	La Guajira	Riohacha	Uribia	99,1 km	1 hora y 31 minutos
34	Aeropuerto Internacional Simón Bolívar	Magdalena	Santa Marta	Ciénaga	19,2 km	14 minutos
35	Aeropuerto Internacional Simón Bolívar	Magdalena	Santa Marta	Santa Marta	18,5 km	29 minutos
36	Aeropuerto Vanguardia	Meta	Villavicencio	Villavicencio	3,7 km	10 minutos
37	Aeropuerto Antonio Nariño	Nariño	Chachagüí	Pasto	32,7 km	59 minutos
38	Aeropuerto La Florida	Nariño	Tumaco	Pasto	283 km	5 horas y 38 minutos
39	Aeropuerto La Florida	Nariño	Tumaco	Tumaco	7,4 km	7 minutos
40	Aeropuerto San Luis	Nariño	Aldana	Ipiales	8,3 km	9 minutos
41	Aeropuerto Internacional Camilo Daza	Norte de Santander	Cúcuta	Cúcuta	6 km	14 minutos
42	Aeropuerto de Villagarzón	Putumayo	Villagarzón	Mocoa	22,1 km	38 minutos
43	Aeropuerto Tres de Mayo	Putumayo	Puerto Asís	Mocoa	85,9 km	1 hora y 57 minutos
44	Aeropuerto Internacional El Edén	Quindío	La Tebaida	Armenia	17,9 km	27 minutos
45	Aeropuerto Internacional El Edén	Quindío	La Tebaida	Tulua	77,7 km	1 hora y 10 minutos
46	Aeropuerto Internacional Matecaña	Risaralda	Pereira	Pereira	8,1 km	17 minutos
47	Aeropuerto Internacional Matecaña	Risaralda	Pereira	Dosquebradas	11,3 km	11 minutos
48	Aeropuerto Internacional Matecaña	Risaralda	Pereira	Cartago	25,4	23 minutos
49	Aeropuerto Internacional Gustavo Rojas Pinilla	San Andrés y Providencia	San Andrés	San Andrés	1,3 km	5 minutos

**Hoja N°. 10 Continuación Resolución 0229 del 24 de mayo de 2022** "Por la cual se reglamentan las comisiones de servicios, el reconocimiento y pago de viáticos, gastos de manutención y alojamiento al interior y exterior del país, de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender y se derogan las Resoluciones 071 de 2020, 030 de 2021 y la 085 de 2022"

ITEM	AEROPUERTO	DEPARTAMENTO	UBICACIÓN	CIUDAD CAPITAL	DISTANCIA	DISTANCIA EN TIEMPO
50	Aeropuerto Internacional Palonegro	Santander	Lebrija	Bucaramanga	25,8 km	40 minutos
51	Aeropuerto Internacional Palonegro	Santander	Lebrija	Floridabalca	19,6 km	2 minutos
52	Aeropuerto Internacional Palonegro	Santander	Lebrija	Girón	9,3 km	13 minutos
53	Aeropuerto Internacional Palonegro	Santander	Lebrija	Piedecuesta	29,5 km	31 minutos
54	Aeropuerto Yariquíes	Santander	Barrancabermeja	Bucaramanga	113 km	2 horas y 32 minutos
55	Aeropuerto Las Brujas	Sucre	Corozal	Sincelejo	19,1 km	30 minutos
56	Aeropuerto Las Brujas	Sucre	Corozal	Magangue	78,8 km	1 hora y 12 minutos
57	Aeropuerto Perales	Tolima	Ibagué	Ibagué	18,7 km	26 minutos
58	Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón	Valle del Cauca	Palmira	Palmira	15,4 km	14 minutos
59	Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón	Valle del Cauca	Palmira	Cali	26,1 km	36 minutos
60	Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón	Valle del Cauca	Palmira	Jamundí	46 km	44 minutos
61	Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón	Valle del Cauca	Palmira	Guadalajara de Buga	57,2 km	48 minutos
62	Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón	Valle del Cauca	Palmira	Tulua	83,1 km	1 hora y 11 minutos
63	Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón	Valle del Cauca	Palmira	Yumbo	18,7 km	22 minutos
64	Aeropuerto Gerardo Tobar López	Valle del Cauca	Buenaventura	Cali	4,4 km	10 minutos
65	Aeropuerto Gerardo Tobar López	Valle del Cauca	Buenaventura	Buenaventura	16,3 km	17 minutos
66	Aeropuerto Fabio Alberto León Bentley	Vaupés	Mitú	Mitú	900 metros	11 minutos
67	Aeropuerto Germán Olano	Vichada	Puerto Carreño	Puerto Carreño	2,9 km	6 minutos
	Fuente: www.rome2rio.com					